



Resolución Directoral

N° 328 -2024 DE/ENAMM

Callao, 07 NOV. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 023-2023 de fecha 16 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por las Resoluciones Directorales N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021, N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021, N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021, N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021, N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022, N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022, N° 425-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre del 2022 y N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2023;

Que, con memorándum N° 456-2023/ENAMM/PREG de fecha 27 de setiembre del 2024, el Director Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” presenta la modificación del artículo 24º del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, el cual fue aprobado con Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019;

Al respecto, se indica que la modificación del artículo propuesto es en función de los principios de objetividad y equidad para los estudiantes de este Centro Superior de Estudios. Por lo cual, resultaría pertinente se apruebe la propuesta de modificación, que se remite por anexo, con la finalidad de brindar mejores oportunidades de bienestar y equidad a los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico. Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2023;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 05 de agosto del 2024 la modificación del artículo 24° del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad aprobado con Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2023, quedando la modificación redactada de la siguiente manera.

Artículo 24° del Reglamento de Becas y Descuentos

Dice:

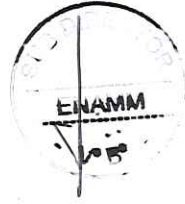
Las becas por causal "Ser trabajador o Hijo de trabajador", son integrales o parciales. El estudiante para acceder al beneficio del otorgamiento de la beca integral de estudios (100% de la cuota por enseñanza) debe acreditar pertenecer al quinto superior de su promoción. No compete ciclos de verano, nivelación ni exámenes de aplazados.

Debe decir:

Las becas por la causal "Ser trabajador o Hijo de trabajador", son integrales o parciales. El estudiante para acceder al beneficio del otorgamiento beca integral de estudios (100% de la cuota por enseñanza) debe acreditar pertenecer al quinto superior o haber obtenido un promedio ponderado no menor de QUINCE (15) en el semestre académico inmediato anterior, además pertenecer a la promoción con la ingresó.

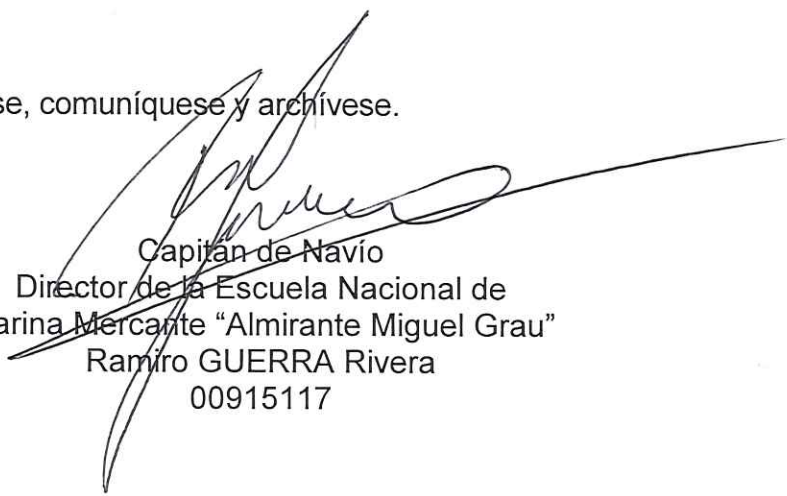
Para el beneficio de beca parcial (50% de la cuota por enseñanza) debe acreditar pertenecer a su promoción con la que ingresó; y haber obtenido promedio ponderado no menor de CATORCE (14) en el semestre académico inmediato anterior.

Para ambos casos, no comprende ciclos de verano, nivelación, ni exámenes de aplazados.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a las Direcciones y Jefaturas correspondientes, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117

